

# **BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 66**

## **ORDENANZA N° 1.879/2.013.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

### **O R D E N A**

**Art. 1º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal incluirá, a partir del presupuesto 2.014 y posteriores, una partida anual a determinar, la que se destinará exclusivamente al apoyo económico no reintegrable de los gastos que demande a los participantes de los niveles primarios y secundarios de las Olimpiadas Matemáticas, como así también todo evento, muestra o competencia de otras ciencias o actividades culturales, que habiendo superado etapas anteriores, deba participar en instancias a realizarse en localidades distantes a más de 80 km. (ochenta kilómetros) de nuestra ciudad.-

**Art. 2º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará la presente Ordenanza a los fines del cumplimiento de la misma.-

**Art. 3º.-** Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, al Prof. Mario Castillo (Coordinador local de las O.Ma. Cu. Be.), a los establecimientos Educativos primarios y secundarios y a todos los medios de comunicación.-

**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE \_\_\_\_\_.-

NARDA S. DE ALBORNOZ  
Secretaría Administrativa

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.879/2.013: Promulgada por Resolución N° 9.416/2.013 de fecha 01/10/2.013.-

SR. LUIS SARE  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

## **ORDENANZA N° 1.880/2.013.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

### **O R D E N A**

**Art. 1º.-** Aprobar el Convenio Específico Complementario N° 1 entre la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán y la Universidad Tecnológica Nacional, remitido por Resolución N° 9.178/13.

**Art. 2º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Universidad Tecnológica Nacional (La Plata) y a los medios de comunicación.

**Art. 3º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE \_\_\_\_\_.-

NARDA S. DE ALBORNOZ  
Secretaría Administrativa

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaría Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.880/2.013: Promulgada por Resolución N° 9.422/2.013 de fecha 01/10/2.013.-

SR. LUIS SARE  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.881/2.013.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Reemplazar el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1.446/06 (promulgada bajo Resolución N° 2.361/2.006) de manera que rece de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** DISTINGUIR con una mención, pergamino o diploma al mérito a los alumnos regulares con promedios más altos de cada establecimiento educativo público y privado en los niveles primario (séptimo grado) y secundario (ciclo básico y ciclo orientado) del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán”.

**Art. 2º.-** Cursar copia de la presente al Sr. Intendente Municipal Dr. Marcelo Lara Gros, a la Gerencia de la Casa Municipal de la Cultura y a los medios de comunicación.

**Art. 3º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE \_\_\_\_\_.-

NARDA S. DE ALBORNOZ  
Secretaría Administrativa

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.881/2.013: Promulgada por Resolución N° 9.531/2.013 de fecha 05/11/2.013.-

SR. LUIS SARE  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.882/2.013.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Establécese, en el ámbito de la Jurisdicción de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, un Régimen de Regularización Tributaria destinado a la cancelación de las deudas en Concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda contenidos en el Código Tributario vigente, que se encuentren vencidos a la fecha.

**Art. 2º.- FORMAS DE PAGO.** El contribuyente podrá optar por regularizar su situación por cualquiera de las siguientes modalidades:

- **PAGO DE CONTADO.**
- **PAGO FINANCIADO EN HASTA TRES (3) CUOTAS.**
- **PAGO FINANCIADO EN HASTA SEIS (6) CUOTAS.**

- **PAGO FINANCIADO EN HASTA DOCE (12) CUOTAS.**

**Art. 3º.- CONDICIONES Y BENEFICIOS.** Las condiciones y beneficios establecidos por el presente Régimen variarán según la modalidad de pago elegida, conforme se detalla a continuación:

**a) PAGO DE CONTADO TOTAL:**

- reducción del **treinta y cinco por ciento (35%)** sobre los intereses devengados al momento del acogimiento.

**b) PAGO FINANCIADO EN HASTA TRES (3) CUOTAS:**

- Reducción del **treinta por ciento (30%)** sobre los intereses devengados al momento del acogimiento.

- No se aplica el interés de financiación.

- La primera cuota deberá efectivizarse en dinero en efectivo o depósito en la cuenta N° 3-103-0053000453 del Banco Macro y dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de suscripción del mismo.

- El plan se suscribirá por cuotas de igual monto, mensuales y consecutivas.

**c) PAGO FINANCIADO EN HASTA SEIS (6) CUOTAS:**

- Reducción del **veinte por ciento (20%)** sobre los intereses devengados al momento del acogimiento.

Interés de financiación del uno por ciento (1%) mensual al total del plan.

- El vencimiento de la primera cuota del plan deberá operar dentro de los **cinco (5)** días corridos posteriores a la fecha de suscripción del mismo.

- El plan se suscribirá por cuotas de igual monto, mensuales y consecutivas.

- Los pagos se efectuarán en la misma forma establecida en el apartado **(b)**

**d) PAGO FINANCIADO EN HASTA DOCE (12) CUOTAS.**

- Reducción del **diez por ciento (10%)** sobre los intereses devengados al momento del acogimiento.

- Interés de financiación del uno y medio por ciento (1,5%) mensual al total del plan.

- El vencimiento de la primera cuota del plan deberá operar dentro de los **cinco (5)** días corridos posteriores a la fecha de suscripción del mismo.

- El plan se suscribirá por cuotas de igual monto, mensuales y consecutivas.

- Los pagos se efectuarán en la misma forma establecida en el apartado **(b)**.

**Art. 4º.- MULTAS – CONDONACIÓN.** Acorde al plan de pago propuesto se condonarán las multas en los siguientes porcentajes:

a) Condonación del ciento por ciento (100%) por pago de contado.

b) Condonación del cincuenta por ciento (50%) por pago en tres (3) cuotas.

c) Condonación del veinticinco por ciento (25%) por pago en seis (6) cuotas.

d) Condonación del doce por ciento (12%) por pago en doce (12) cuotas.

La condonación de las multas está condicionada a que: **a)** Durante la vigencia del presente Régimen, no subsistan los hechos ni se adeuden los gravámenes municipales que ocasionaron la aplicación de las mismas, y estos hubieren sido reconocidos en el acogimiento y se efectivice el cumplimiento de los mismos, **b)** encuentren abonadas las costas (Tasa de Justicia y Aporte Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta) en el supuesto que la deuda se encuentre en trámite de ejecución fiscal).

**Art. 5º.- OPCIÓN DE REGULARIZACIÓN PARCIAL:** El presente Régimen admite la posibilidad de formalizar planes de regularización parcial, en el caso de cuentas en trámite de reclamación judicial, la regularización deberá serlo cuanto menos por la totalidad de los períodos incluidos en el Título Ejecutivos pertinente, como requisito ineludible para acceder a los beneficios del presente Régimen.

**Art. 6º.- REFINANCIACIÓN DE CONVENIOS:** El presente Régimen admite la posibilidad de regularizar convenios suscriptos con anterioridad, en cuyo caso deberá incluirse la totalidad de los conceptos y periodos/ anticipos suscriptos oportunamente, a valores actualizados dentro del nuevo Régimen.

**Art. 7º.- ALLANAMIENTO:** Las firmas de las correspondientes solicitudes de acogimiento implican el liso y expreso allanamiento y reconocimiento de las obligaciones fiscales comprendidas en el plan (incluso a las acciones judiciales), operando ello como elemento interruptivo de la prescripción liberatoria, respecto del tributo, montos y períodos/anticipos incluidos en el mismo. Sin embargo, el plan suscripto entrará en vigencia recién con la cancelación efectiva del único o primer pago convenido, según la modalidad adoptada.

**Art. 8º.- INCUMPLIMIENTO:** El pago fuera de término de los anticipos y/ cuotas acordadas en cada uno de los planes dará lugar a la aplicación de los recargos e intereses que correspondiesen, calculados sobre el importe de las respectivas cuotas/anticipo. Sin perjuicio de lo expuesto serán, causales suficientes para disponer la caducidad del convenio suscripto las siguientes:

**a) PAGO CONTADO:**

- La falta de pago de la única cuota convenida transcurrido cinco (5) días corridos de operado su respectivo vencimiento.
- La detección, por parte de la Administración, de omisiones de la base imponible respecto del tributo objeto de regularización.

**b) PAGO FINANCIADO:**

- La falta de pago de la primera cuota del plan transcurridos cinco (5) días corridos de operado su respectivo vencimiento.
- La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas.
- La falta de pago de alguna de las cuotas convenidas transcurridos treinta (30) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan.
- La detección por parte de la Administración de omisiones de la base imponible respecto del tributo objeto de regularización.

En todos los casos, la mora del deudor en el cumplimiento de las obligaciones contraídas operará en forma automática, sin necesidad de intimación previa judicial o extrajudicial, quedando facultada la Comuna, de pleno derecho, para exigir la cancelación total de la deuda con más los recargos, intereses y/o multas que correspondieren, conforme a lo dispuesto por el Código Tributario y Ordenanza Tarifaria vigente. A tal fin, podrá promover las acciones judiciales correspondientes o, en su caso, denunciar el incumplimiento y continuar con los juicios en trámite al tiempo del acogimiento al presente Régimen y/o a solicitar la declaración de quiebra del deudor concursado conforme a lo dispuesto por la legislación nacional vigente.

**Art. 9º.- COSTAS.** (Tasa de Justicia y Caja de Seguridad Social para Abogados). Tratándose de cuentas municipales en trámite de reclamación judicial, si el contribuyente regularizare su situación mediante la modalidad de pago contado exclusivamente, los honorarios profesionales de los apoderados intervinientes como así también el pago de las costas serán soportadas por los deudores.

Asimismo, cuando la regularización de dichas cuentas se concretare mediante cualquiera de las opciones de pago financiado, los honorarios profesionales podrán ser abonados en iguales plazos que los convenidos para la cancelación del tributo de que se trate.

**Art. 10º.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.** El presente Régimen entrará en vigencia, con carácter general, a partir del día siguiente de su promulgación y regirá por 90 días hábiles. En todos los casos el Poder Ejecutivo queda facultado para disponer su prórroga, por Resolución fundada, mediando razones de política económica y social que así lo exigieren.

**Art. 11º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE \_\_\_\_\_.-

NARDA S. DE ALBORNOZ  
Secretaría Administrativa

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.882/2.013: Promulgada por Resolución Nº 9.591/2.013 de fecha 13/11/2.013.-

SR. LUIS SARE  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

FECHA DE PUBLICACIÓN, 10 de Diciembre de 2.013.-  
djs/smr.-